

**“BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE TRAMITACION ANTICIPADA”.**

**Primera.- Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional durante la temporada 2017/2018 que comprende el período, según las disciplinas deportivas. Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Provincial, nacional o internacional correspondiente.

A estos efectos se considera deporte de ámbito nacional o internacional, la práctica deportiva que es de interés para éste municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Municipio de Tacoronte en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la tramitación de las mismas es con carácter anticipado.

Las presentes bases se rigen, además, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

El cargo de estas Subvenciones se realizarán en la Aplicación Presupuestaria con Digitación 34000.48005 y denominación “Ayuda Económica – Deportes”, con Importe máximo de gasto de **75.000,00.-€**, el Importe a subvencionar se adaptará a las disponibilidades Presupuestarias, y en ningún caso podrá exceder de la cuantía máxima fijada para este proyecto subvencional.

**Segunda.- Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Licencias de los deportistas.

- Mutualidad y seguros.
- Arbitrajes.
- Gastos de desplazamientos. (automóvil (admitiéndose el gasto de combustible), avión, guagua, tren, taxi).
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- Retribuciones a personal técnico.
- Material deportivo para competición y entrenamiento.
- Equipamiento deportivo.
- Gastos de formación técnica.
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la base primera.

### **Tercera.- Convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La presente convocatoria se configura como convocatoria abierta, en los términos del artículo 59 del RLGS.

### **Cuarta.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los Clubes, Asociaciones Deportivas y deportistas individuales, que participen en competiciones oficiales, que cumplan los siguientes requisitos:

\* Realizar la actividad deportiva únicamente en este municipio, con una antelación al menos de Dos años a la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo excepciones justificadas.

\* Haber participado en competiciones federadas oficiales en la temporada 2016/2017.

#### **Quinta.- Publicidad en las actividades.**

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de su actividad, les concede el Ayuntamiento de Tacoronte, de la siguiente forma:

- Utilizar la publicidad del Ayuntamiento de Tacoronte Organismo en cartelería, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas atc..
- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento.
- En todo caso, el Ayuntamiento de Tacoronte se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

#### **Sexta.- Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I con registro de entrada en este Ayuntamiento.

A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario de la Entidad detallando el Balance definitivo detallado de ingresos y gastos de la temporada 2016/2017. Cuenta Justificativa de la subvención obtenida en la temporada 2016/2017.
2. Declaración responsable en el caso de Deportistas individuales de los gastos realizados en la temporada 2016/2017.
3. Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
4. Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.)
5. Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva. (si se han modificado o cambiado en este año de 2017).
6. Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.
7. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado nº 7 cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, al igual que a los deportistas individuales.

Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de expedición. Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquéllos que se estime de interés para considerar la solicitud.

8. Certificados de los monitores/ entrenadores de no poseer antecedentes penales en materia sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas, por este Ayuntamiento de Tacoronte, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Ayuntamiento actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **Séptima.- Plazo y Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, sito en Plaza del Cristo nº 01, 38350 - Tacoronte, en horario de apertura de dicho registro, esto es de lunes a viernes de 09.30 a 13.30 horas, e irán dirigidas al Alcalde – Presidente.

El Plazo de presentación de solicitudes será el de 15 días naturales a contar desde la Publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia,.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (Auditorio Municipal), así como en la página web de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte.

### **Octava.- Subsanación de errores.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si la mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cuál sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

### **Novena.- Criterios de concesión y baremación.**

9.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación es la siguiente:

a) **Fichas:** Se contabilizará el número total de cada club, diferenciando el nº de fichas de deportistas masculinos con 1 punto y de fichas femeninas con 1,5 puntos

A este primer criterio se ha adjudicado un **60%=39.900,00€**

b) **Número de equipos** que integran cada club.

Se le aplica el **25% de la subvención=16.625,00€**

c) **Deportistas individuales**. Participan a nivel individual en una práctica deportiva. Se adjudicará una cuantía fija por solicitante de **300,00.-€** a cada uno con un máximo de **6.000,00.-€**.

d) **Nombre de Tacoronte**. Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Tacoronte.  
Se ha aplicado un **5%=3.325,00€**

e) **Apoyo deportes autóctonos**. Se adjudicará una cuantía fija por solicitante de **500,00.-€** a cada uno, con un máximo de **2.500,00.-€**.

f) **Trayectoria/resultados**: Un **10 % = 6.650,00€**

### **Décima.- Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento corresponde al responsable de la Concejalía Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, solicitando, en su caso, los informes que precisara, que serán evacuados en un plazo de diez días, salvo que, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

A continuación, el órgano instructor emitirá informe sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser beneficiario de la subvención y la aplicación de los criterios a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez evaluadas las solicitudes, **la Concejalía delegada de Deportes deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada** y a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Concejalía delegada.
- Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.
- Debe acreditarse en el Informe de la Concejalía de deportes, que los clubes o deportistas individuales han justificado correctamente la Subvención que se haya obtenido por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte en la temporada 2016/2017.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tenga en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, y otorgándoseles un plazo de diez (10) días hábiles para que acepten la subvención otorgada; el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como renuncia a la subvención.

#### **Undécima.- Resolución.**

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución se publicará en la pagina web Municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web Municipal o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### **Duodécima.- Abono y justificación de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la temporada anterior, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión. ANEXO II

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, a no ser que se haya incluido junto con la documentación de la solicitud, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos..
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio, originales o debidamente compulsadas por esta Administración, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Una vez aprobada la Cuenta Justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

### **Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.**

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Concejalía delegada de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Organismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Concejalía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a quince (15) días. Dicho requerimiento se realizará siempre y cuando los certificados presentados con la documentación inicial o en el plazo de subsanación que en su caso se conceda, hayan caducado. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de la misma.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.



- Comunicar a la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Tacoronte, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### **Decimocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones o recursos.**

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

#### **Decimoquinta.- Incumplimiento y reintegro.**

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

#### **Decimosexta.- Criterios de graduación de los incumplimientos.**

Procederá la devolución íntegra de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la cuantía correspondiente a la cuantía no justificada.
- 2) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

#### **Decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

#### **Decimoctava. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimonovena.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte se regirá por estas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, y supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

#### **Vigésima.- Incidencias.**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Concejalía Delegada de Deportes.

#### **Vigesimoprimera.- Vigencia.**

Estas bases entrarán en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y publicadas en el B.O.P



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE  
TENERIFE

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS, CLUBES Y  
ASOC. DEPORTIVAS.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS:		NOMBRE DE DEPORTISTA O CLUB O ASOC. DEPORTIVA:	DNI O CIF
<b>REPONENTANTE</b>			
APELLIDOS:		NOMBRE: :	DNI:
<p>El solicitante D/Dña/Entidad: Autoriza a D/Dña para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma, así como la aceptación de esta subvención. Firmado:                                  Solicitante                                  Representante</p>			
<p>En mi nombre o en nombre de mí representado, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.</p>			
<b>DOMICILIO:</b>			
		S/C de Tenerife	
Número	Letra:	Vivienda	Puerta:
			Edificio
Teléfono:		Fax:-----	E- Mail:-----
<p><b>INSTRUCCIONES:</b> Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.</p>			
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.		
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.		

	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

**INSTRUCCIONES:** Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DEPORTISTA, CLUB O ASOC. DEPORTIVA,**

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

**INSTRUCCIONES:** Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.
- 2.- Certificado de empadronamiento, o certificado de que la Entidad tiene residencia y realiza actividades en el Municipio de Tacoronte.
- 3.- a) Categoría en que milita durante la temporada 2016/2017
  - b) Resultados deportivos correspondientes a la temporada 2016/2017
  - c) Nº de deportistas que tienen ficha en el club, o si es deportista individual.
  - d) Nº de equipos de base pertenecientes al mismo club.
  - e) Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de Tacoronte
  - f) Arraigo en el municipio de Tacoronte (número de años con actividad desarrollada en el municipio)
  - g) Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres o por discapacitados físicos o psíquicos.
- 4.- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.
- 5.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 6.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad deportiva en el año 2016/2017.

FECHA:

FDO.:

## ANEXO II

# CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

## MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de subvención:

Ejercicio: Temporada 2017/2018

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la asociación beneficiaria de concesión de subvención según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de de de 2017 conforme a la convocatoria de subvenciones publicada en el **“SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE”**.

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA ADJUDICATARIA DE SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2017, PARA QUE SE PROCEDA A ABONAR LA DEL AÑO 2018.

### CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO				A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
<b>TOTAL</b>						

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE CONFORME A LAS “SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE”. TEMPORADA 2017/2018, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos

4.- Observaciones o incidencias a destacar: propuestas de mejora

**MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PROYECTO: "SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE", DURANTE LA TEMPORADA 2015/2016, CON RELACIÓN DE GASTOS A JUSTIFICAR**

**RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

Actividad/Proyecto:

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA.	FECHA PAGO	NUMERACION DOCUMENTO

**TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD:**

D/Dª

con DNI/CIF

como

de

, beneficiario de concesión de subvención según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02 de Noviembre de 2016, para la actividad proyecto

por importe de

y cuya justificación asciende a

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de las actividades y/o proyectos detallados en la presente memoria:

1. Ha generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta para la realización de las actividades comprendidas en el proyecto anual de convocatoria de subvenciones, a cuyos efectos se acompañan copias de las facturas originales correspondientes a estos gastos.

2. (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad.

Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes:

3. La entidad es consumidora final de IGIC, en cuyo caso no realiza declaración de IGIC, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.

4. Que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de deudas tributarias y de Seguridad Social

5. La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

En Tacoronte a        de        de 2016.

Fdo.